



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Año 2015

VIII Legislatura

Número 29

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 24 DE MARZO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

I. Enmiendas formuladas a la Proposición de ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, del Grupo Parlamentario Popular, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 14 horas.

I. Enmiendas formuladas a la Proposición de ley de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

El señor [Pujante Diekmann](#) defiende las enmiendas del G.P. Mixto 629

El señor [López Pagán](#) defiende las enmiendas del G.P. Socialista 629

El señor [Guillamón Álvarez](#) defiende las enmiendas del G.P. Popular 631

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor [López Pagán](#) 638

El señor [Guillamón Álvarez](#) 639

Se someten a [votación](#) las enmiendas debatidas 639

Se someten a [votación](#) los artículos, las disposiciones, la exposición de motivos y el título de la ley 640

Se levanta la sesión a las 15 horas.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Comisión Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua donde hay un único punto, el debate y votación de las enmiendas formuladas a la Proposición de ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen.

Turno para la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta. Voy a ser muy conciso y muy breve porque entiendo que el debate fundamental político se va a sustanciar mañana en el Pleno final de aprobación de la Proposición de ley del Suelo.

Por tanto, simplemente señalar que hemos presentado 37 enmiendas que tienen relación con las objeciones que esta mañana he planteado de forma general y conceptual a la proposición de ley. Tienen que ver con la declaración responsable que se plantea en la ley. Tienen que ver también con la desaparición del medio ambiente como elemento sustantivo y transversal de la política urbanística. Tienen que ver con las actuaciones de interés regional, las AIR, y particularmente con el hecho de que se supediten dichas actuaciones de interés regional a los instrumentos de ordenación territorial y, en consecuencia, se rompa la jerarquía normal de los instrumentos de ordenación territorial. Tienen que ver algunas de las enmiendas con la autonomía y las competencias municipales. Otras tienen que ver con lo que se conoce con el nombre de teletransporte, que aunque explícitamente no vaya ahí referido sí que hay artículos en los que se hace referencia a lo que esa figura como tal significa. Y también a todo lo que tiene que ver con los convenios urbanísticos, de tan funesto recuerdo. Y, por último, también enmiendas que tienen que ver con los patrimonios municipales de suelo a fin de evitar que se den facilidades para su enajenación.

En ese sentido básicamente van las 37 enmiendas que me ahorro de explicitar una a una, y ya mañana daré cumplida cuenta de forma más pormenorizada en el tiempo de que disponga en el Pleno final de la proposición de ley.

Anuncio ya, con el fin de economía del tiempo, que voy a votar favorablemente a todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, y en principio que no a todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, por una cuestión de forma, no por una cuestión de fondo. Es posible que estudiándolas detenidamente alguna hubiese sido susceptible de aprobación, pero habida cuenta de la forma en la que se ha tramitado esta proposición de ley, de esta forma de plantearla con calzador, pues obviamente no ha sido tampoco posible estudiarlas con el suficiente y necesario detalle, y como posición política contraria al procedimiento que se ha escogido para la tramitación de la ley, la forma en la que se ha llevado a cabo, pues vamos a votar que no a las mismas.

Nada más y muchas gracias.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Gracias, señor Pujante.

Turno para la defensa de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor López.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Gracias, presidenta. Igualmente, de forma breve.

El contenido de nuestras enmiendas efectivamente es en relación con los fundamentos de la enmienda a la totalidad. Ha pretendido poner en valor la ausencia en esta proposición de ley de conceptos, de principios, de fundamentos que la justifiquen. Por más que se nos diga que se está de acuerdo con ellos, lo cierto es que escritos no están y, por tanto, no inspiran la ley si no están escritos. Eso puede ser una intención, pero en ningún caso se han fundamentado suficientemente en el texto de la proposición de ley, y me refiero, por ejemplo, al concepto de ordenación territorial y urbanismo sostenible, que en ningún sitio se dice y es necesario decirlo si lo creemos de verdad.

El concepto que introducimos además directamente influenciado por la Comunidad Valenciana en su Ley del Suelo, de infraestructuras verdes, en donde tampoco se dice nada en esa apuesta tan poco ambiciosa que realiza el Grupo Parlamentario Popular en esta ley del suelo por establecer una ley comprensiva de verdad de lo que necesitan los ciudadanos, que no demonice ningún sector sino que lo ayude, pero que corrija los excesos y que contemple como argumentos razonables, de sentido común, la calidad de vida de los ciudadanos, cómo se organizan las ciudades, el que los espacios verdes se respeten, el espacio cultural, el patrimonio, pero de verdad, con principios escritos, no se recoge en ningún caso, y lo hemos integrado porque nos parece que además la expresión expresa de protección a los espacios de la Red Natura 2000 seleccionados en la Región de Murcia por la normativa estatal o por la normativa europea. Los excesos solamente se corrigen si realmente hemos entendido que ha habido excesos, y además los prohibimos, porque si no siempre habrá un cauce por el que eso se pueda vulnerar.

Nos parece que no es algo que sobre, no sobra, es una forma de principiar una ley si queremos de verdad hacer una ley del suelo ambiciosa, que no es lo que creemos que se haya hecho.

Como digo, criterios del crecimiento territorial, criterios generales de ordenación de los recursos hídricos en el territorio, que también es necesario en el ámbito urbanístico y que se prevé como teniendo en cuenta cualquier desarrollo en ese ámbito. El agua es un recurso escaso absolutamente necesario en la Región de Murcia. También es necesario para esos desarrollos, ¿por qué no introducimos en la ley elementos que nos permitan tener en cuenta los recursos hídricos expresamente, la utilización, reutilización de aguas?

En definitiva, elementos que nos parecen razonables, y como digo, no están muy lejos de aquí, están en la comunidad vecina, valenciana, en donde se ha hecho una ley ambiciosa que sí que habla de sostenibilidad y cohesión social. Desde luego, la supresión de las actuaciones de interés regional, que para nosotros deben figurar, sí figuran en una ley independiente, en ningún caso por encima de la ley del suelo, que es lo que hacen con esta regulación.

No se habla de transparencia en nuestras enmiendas e intentamos que haya una transparencia absoluta y un acceso a los convenios urbanísticos y a los expedientes para evitar a los tramposos y a la corrupción.

Eliminar el teletransporte como figura que no puede ser un principio también que se exceptúe a la protección de los espacios naturales o a la adscripción caprichosa de sistemas generales en un intercambio de suelo que no puede estar en el espíritu de esta ley.

Y por último, también establecemos la necesidad, como lo decíamos en su momento en la ley del transporte, de una observación de la Comunidad Autónoma sobre la actividad urbanística en la Región de Murcia cada año, que cada año se dé cuenta de esa actividad en la Asamblea Regional, que es donde se debe dar cuenta y donde podemos, podrán, aquellos que estén en esa próxima legislatura, esperemos que fuera así, nos gustaría que fuera así, conocer, tener la información que los grupos parlamentarios de la oposición no hemos tenido en este trámite.

Desde luego, también el mismo posicionamiento respecto de las enmiendas del Grupo Mixto, que serán todas aprobadas por este grupo parlamentario, y efectivamente, no por el contenido sino por la forma, votaremos que no a las enmiendas del Partido Popular.

Gracias, presidenta.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Gracias, señor López.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Guillamón.

SR. GUILLAMÓN ÁLVAREZ:

Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, tengo que decir que las 53 enmiendas que presenta el Partido Popular, que todavía me estoy pensando si las voy a ver una a una o no las voy a ver, habida cuenta de que el posicionamiento de los grupos de la oposición es claro, no lo sé, me lo estoy pensando mientras que intervengo, tienen un contenido no de -valga la mala redundancia- enmienda a nuestro criterio, no, sino todo lo contrario, significa que son precisiones que hemos tenido que incorporar últimamente en base al consenso, perdón, a la participación. La participación no tiene nada que ver con el consenso, porque, como ustedes comprenderán, están apelando ustedes al consenso y van a votar siempre en contra, o sea, no creo que tuviéramos ninguna posibilidad de que nosotros pudiéramos llegar a un consenso con ustedes. Ahora, nos interesan más los agentes civiles, que ya le he dicho que son catorce o quince, son todos los colegios profesionales, los agentes inmobiliarios, bueno, etcétera, lo que hemos dicho esta misma mañana.

Entonces estas no significan que nosotros no estemos contentos con nuestra ley, todo lo contrario, estamos abiertos a ella y hemos recibido todas estas aportaciones que, en forma, digamos, de adición o de modificación, apuntalan más el sentido participativo que tiene la ley.

En segundo lugar, yo quiero decir que sería la primera vez que el utilizar, digamos, la legislación de una manera reglada, como la estamos utilizando, fuera una cuestión antidemocrática. Es decir, hemos cogido la vía de la proposición de ley de ley sencillamente porque los expedientes son más simplificados y porque lo prioritario es, sin lugar, a dudas adaptar, revisar y ponernos en situación, y lo hemos hecho.

También yo diré que el urbanismo sostenible, bueno, he visto algunas enmiendas de ustedes, que no voy a repasar una por una las de ustedes, hablan de que es preciso definir lo que es el concepto sostenible. Pues naturalmente que sí, ustedes lo emplean precisamente en alguna de sus enmiendas, pero que no se sabe por qué lo emplean. Pues mire, usted ya sabe que la definición de sostenibilidad la dio la señora Bruntland en el año setenta y tantos, y tiene que ver, como ustedes saben, que lo que estemos consumiendo ahora no signifique que va a ser una falta de consumo de las generaciones posteriores, es así de sencillo, ¿no?

Luego utiliza usted también la cuestión de las infraestructuras verdes. Bueno, eso es lo que se habla en Valencia, pero nosotros ¿por qué tenemos que utilizar la misma nomenclatura? Cada comunidad autónoma tiene su manera de entender las cosas, y sabemos que las zonas, los espacios libres, tienen sus derechos y tienen también sus obligaciones. Ya le digo que no es lo mismo consejo que participación.

En cuanto al agua, sí, el agua es un tema complicado, pero legislar en una ley urbanística el agua, pues la verdad es que habrá que hacer referencia, me parece que en alguna de las enmiendas metemos los sistemas hidráulicos, los sistemas del agua, creo recordar ahora, lo miraremos con detenimiento, pero sí, esto ya recuerdo que es una ley de ordenación territorial, subley, ley de urbanismo, y que, en fin, la cuestión del agua tiene que desarrollarse por otro lado, tiene su propio ámbito, su competencia.

Los AIR tienen que estar aquí, pero su desarrollo es posterior naturalmente, en cada caso, y habrá una normativa que diga cómo se tiene que desarrollar esto.

Los convenios, también se meten ustedes con los convenios. Bueno, los convenios, qué pasa,

¿que los del Partido Popular han utilizado sistemáticamente la figura del convenio para el ladrillo y para robarle a los pobres y darle a los ricos? Pues mire usted, no, la figura del convenio es una figura que está muy bien reconocida porque sirve para muchísimas cuestiones, y luego puestos a ser malos, bueno, admitamos que todos somos malos porque, claro, quien hace la ley hace la trampa, pero si ustedes se dan una vuelta por Lorca, se dan una vuelta por Jumilla -el señor secretario de la Mesa está aludido directamente-, se da una vuelta por Jumilla o se da una vuelta por Los Alcázares, pues también ha habido error en la interpretación de los convenios.

Pero entonces no se puede matar... bueno, señor presidente, estamos iniciando un diálogo entre el secretario y yo que no creo que sea procedente. Pido su amparo. Luego tendrá oportunidad su portavoz de explicarle dónde está mi falta a la verdad, ¿no? Pero, claro, si decimos que una cosa tiene fallos y nos cargamos el procedimiento, estamos cazando mosquitos a cañonazos. No puede ser.

Sigo insistiendo en que la palabra teletransporte no la conozco, no me dice nada. Yo creo que nosotros lo que sí estamos haciendo es que los espacios protegidos deben ser considerados como sistemas generales porque generan un aprovechamiento, y ese aprovechamiento lo paga el promotor y le sale gratis al ayuntamiento, y el ayuntamiento como propietario público del suelo, es el mejor garante de esa característica del suelo que es precisamente lo público.

En cuanto a los informes, ya sabe usted que nosotros hemos incluido que cada ayuntamiento a final de año tiene que hacer un informe de cuál ha sido su actividad urbanística.

Bueno, la enmienda a la totalidad, como usted comprenderá, la rechazamos, la hemos rechazado totalmente.

La enmienda número, son todas 18, la 18.043, la 43, que habla de gestión de paisajes. Nosotros no podemos gestionar el paisaje, el paisaje lo gestionará una normativa que tenga que ver con el medio ambiente. Nosotros incorporamos al paisaje, lo mismo que al litoral, como una parte importante del territorio, pero esta ley no lo puede arbitrar, que se tenga en cuenta el medio ambiente con la protección del medio ambiente, pues yo qué sé, nosotros hablamos de la protección del medio ambiente, el medio ambiente tiene su ley característica.

La 18.045 dice: “promover directamente vivienda pública y ceder terrenos edificables”, cambiarlo por “promoción de vivienda pública”, pero ¿por qué?, ¿si está dentro del patrimonio público del suelo, no tiene por qué!

Tampoco le admitimos la 18.046, “portal electrónico o página web” es peor que sede electrónica. Sede electrónica es mucho más amplio, ¿no?

No se puede suprimir el artículo 17.4 de la 47, porque dice que es inconstitucional y va contra la autonomía de las competencias. Pues bueno, la tutela de la legalidad es una cosa que corresponde a la Administración.

En la 48 dice que en vez de “instrumentos excepcionales” debe decir “otros instrumentos”. Pero bueno, pero si es que los hay, son instrumentos excepcionales, de aplicación excepcional, no otro instrumento. Es decir, no vayamos a pensar que el AIR, como ustedes pretenden, es un arma para el ladrillo y para robarle a los pobres, ¡no!, es un instrumento excepcional.

La 49 dice suprimir “de forma autónoma”, debe haber una directriz antes del plan. Oiga, pues naturalmente que sí, pero puede haber una directriz general, no podemos aplicar una directriz para cada actuación urbanística, no habría flexibilidad, no habría prontitud en ejecutar las cosas. Tiene que haber una directriz territorial grande, y luego a partir de esa establecer que las condiciones por las cuales cualquier desarrollo urbanístico tenga que adaptarse y obligarse a una directriz territorial grande, porque si hacemos una directriz por cada actuación, pues estamos aviados, ¿no?

En la 50, “aunque excepcionalmente también podrán ser autónomos”, por respetar la jerarquía de los instrumentos. Pero, bueno, si hemos dicho que las directrices existen, ¿no?

“La excepcionalidad de las AIR podría vulnerar la jerarquía de los instrumentos”. Es todo lo contrario, ya le digo, nosotros consideramos esto una medida excepcional, no de práctica habitual.

Por consiguiente, creo que en realidad no deben criticar esto. Si están criticando las AIR y dicen no es excepcional lo de la AIR, ¿qué dice, que sea AIR normal? No, es excepcional, no se engañen, no nos engañemos.

En la 52 dicen que hay que suprimir “o privada”, en ningún caso un instrumento excepcional como las AIR debería promoverse mediante la iniciativa privada. ¡Hombre!, pues es lo que contábamos esta mañana. Si llega aquí este señor, el de Microsoft, o llega la Coca-Cola y se encarga de todo, pues habrá que considerar que esta actividad es una actividad de interés regional, pero es una iniciativa privada. No vayamos a lo que no vayamos.

En la 53, suprimir “y particulares interesados”, las AIR no deben ser promovidas por particulares interesados. Pero en qué quedamos, pero vamos a ver, pero ¿cómo van a ser los intereses? Está clarísimo que la iniciativa probablemente será una iniciativa particular, pero tiene que ir con la tutela administrativa de la propia Administración pública, ahí estamos, eso es lo que es la AIR, la AIR no significa una norma normal, significa una excepción, y una excepción que está tutelada por la Administración. Yo creo que estamos de acuerdo con ustedes en la excepcionalidad, pero a veces nos confunden, ¿no?

Dice, en la 54, que hay una falta de respeto a la jerarquía de los instrumentos. Pues precisamente en la documentación supramunicipal participan todas las comunidades autónomas, incluso en la de Andalucía, que no me gusta tampoco sacar las cosas de la región, pero, en fin, ya se argumentaba a favor y en contra muchísimas veces de lo de Andalucía, ¿no?

Dicen ustedes que en la 55 está mal redactado el precepto hasta el primer punto, además el silencio debe ser negativo. Pues sí que se entiende, se entiende, pero luego no tiene nada que ver. Yo lo entiendo, pero hay que rechazarla, la 55.

En la 56, que es la supresión del artículo 34, vulnera la autonomía y competencias municipales y prescinde de importantes informes, entre otros, patrimonio y carreteras. Mire usted, no, nunca, nunca jamás, esta ley es municipalista, lo tienen que ver ustedes, como era la ley anterior de 2005 y como ha sido la ley anterior que hacía el Partido Socialista, perdóneme que me remonte al siglo pasado, en los años 80. Es municipalista esta ley, lo que pasa es que hay cuestiones que son supramunicipales. Oiga, le digo otra vez lo de la Coca-Cola o lo de Microsoft, o lo que sea, yo qué sé, puede venir la Mercedes a colocarse aquí, en la Paramount, por ejemplo.

En la 57, que es supresión del artículo 35, y dicen ustedes que por un lado el 35.1.b) no se entiende en concepto de qué puede subrogarse un tercero. De otro lado, el artículo puede tener consecuencias económicas indeseables para las Administraciones. Mire usted, esta ley tutela que en modo alguno las Administraciones públicas, los bienes públicos, sean suplantados en su interés por los particulares.

En la 58 suprimen el artículo 45. Dicen: “La normativa de los instrumentos de ordenación territorial no prevé nada en relación a los estudios del paisaje”. Pues claro que no, nosotros no podemos determinar cuestiones que deben de ser consideradas a nivel ambiental por el paisaje, simplemente incorporamos que el paisaje está dentro de la ordenación del territorio, así como la ordenación del litoral, pero estas cuestiones luego tienen que tener su propio desarrollo, en concreto el paisaje dentro de la norma ambiental.

Rechazamos la 59, porque dice “planes de ordenación de playas”, es decir, debe decir “ordenación de la franja litoral”. Ya, pero fíjese usted, aquí nos metemos con competencias que no son nuestras. Como usted sabe, está la orilla del mar, está el mojón de la zona marítimo-terrestre, hay una zona que es competencia del Estado, y a partir de ahí es competencia de la Comunidad Autónoma. Mire usted, no sé, yo, ordenación de playas, yo no pondría “plan de ordenación de la franja litoral”, yo pondría “ordenación de playas”, más que nada por eso, por no entrar en competencia con la Administración General del Estado.

La 60 dice respecto al artículo 52, suprimir las siguientes referencias “hostelero, escuelas de vela

y otros de esa naturaleza permitidos en distintas zonas del área de ordenación”. Es que yo no sé qué tipo de actividad se puede hacer en esta zona litoral aparte de escuelas de vela, hoteleras, no sé, una escuela de práctica, no sé, de adaptación del marxismo al siglo XXI dentro de una economía liberal, no lo sé, quizás a lo mejor deberíamos poner eso, no lo sé, aunque creo que no, naturalmente.

La modificación del artículo 57, que corresponde a la enmienda 61, dice que se suprima el último párrafo de este precepto, desde “transcurrido” hasta el final. Dice: en cualquier caso, se requiere licencia municipal. Siempre, siempre nosotros daremos sentido positivo al informe, que tiene que ver con la licencia de obras, naturalmente.

Yo creo que había mirado ayer y creo que había algunas que aprobaba. Hasta ahora no me sale nada positivo, estoy absolutamente decepcionado porque las miré, de verdad, se lo puedo decir, señor portavoz, las miré con todo el interés del mundo a los dos, pero, en fin, no sé, igual me las han colocado o las he colocado yo al final.

La enmienda 18.062 es una enmienda de adición al artículo 60.c), que dice: “y todas las estrategias aprobadas sobre protección de biodiversidad y medio ambiente”. ¡Pero si esto es objeto de la ley de medio ambiente! Yo insisto en que nosotros las referencias que hacemos al ambiente son referencias a que las consideraciones ambientales de la propia ley que determina el medio ambiente serán respetadas de forma absoluta en esta ley del suelo.

El artículo 66, de la enmienda 63, lo modifican, y dicen: donde “debía llevarse a cabo” debe decir “se llevará a cabo”. Esta rotundidad es muy típica del Partido Popular, y por tanto lo aceptamos.

En la 64, “suelo urbanizable” por “suelo rural”. Digo, oiga, pero es que nosotros en nuestra ley, si se da cuenta, hablamos de suelo en situación rural, es decir, no construido, no edificable, no urbanizable, y esto es como nos indica la ley estatal. Nosotros no podemos entrar en competencia con la ley estatal.

Ahora vienen las del Grupo Mixto. La modificación del artículo 83.2 dice: modificación del 83.2, y dice “evitar el teletransporte”. ¡Pero si no hay teletransporte, pero si no existe!, ¡si eso es una quimera, es una fascinación, es un sueño! No existe el teletransporte, es una figura solo periodística, es una figura que lleva la oposición por delante, no existe el teletransporte como no existieron las transferencias de aprovechamiento urbanístico que en los años 80 propuso el Partido Socialista, con muy buen criterio. Pero si el teletransporte, que ustedes llaman, no es sino, ya le digo, trasplantar la propiedad de suelos protegidos mediante su incorporación a suelos de sistemas generales para que no le cueste un euro al ayuntamiento, y además para que la protección pública sea clave de esa situación pública.

En la enmienda del artículo 85.2, que corresponde a la 66, habla de suprimir el artículo por incompatibilidad de la ley estatal. En absoluto, respeta, ya nos hemos cuidado muchísimo de no entrar en colisión con la ley estatal. Solo faltaba eso después de todo lo que hemos trabajado, después de todo lo que hemos estudiado y después del esfuerzo que han hecho los funcionarios de la consejería, que han estado a disposición tanto de la consejería, del equipo director de la consejería como de los diputados del Partido Popular, y como podían haber estado al servicio de los diputados de la oposición.

La 68 dice: modificación del artículo 99 y siguientes, y dice “suelo no urbanizable” por “suelo rural”. No, no, no, nosotros hablamos de suelo en situación rural, ¿por qué?, porque es como lo define la ley estatal. Entonces, si lo define así la ley estatal, lo tendremos que hacer.

En la 69, y ya vamos terminando, modificación del artículo 94.2, dice: suprimir “así como los usos e instalaciones provisionales”. No, dice que la protección de este artículo es más laxa que en el artículo 95, que regula el suelo protegido por el planeamiento o inadecuado por el desarrollo urbano.

Mire, vamos a ver una cosa, si ustedes se dan cuenta, todo viene cuando se tiene que hacer una autorización previa, porque un ayuntamiento para que dé licencia de obras en un suelo urbanizable

no programado o programado, o desprotegido, siempre estamos con la historia de la utilidad pública o el interés social, y entonces siempre la Administración autonómica tutela la decisión de sí o no de licencia del propio ayuntamiento.

La 70 habla de la modificación del artículo 120, que dice: “excepto lo previsto en el último párrafo del artículo 83.2 respecto al suelo no urbanizable de protección”, y dice que se añada al texto. Pues bueno, la verdad es que sí, pero me parece que... sí, esta podemos decir que sí.

La 71, modificación del 182.1, eliminar el segundo párrafo. Dice: “Imposibilitar en todos los casos los convenios urbanísticos de modificación de planeamiento para cambiar la clasificación del suelo”. Oiga, ¿es que somos todos unos sinvergüenzas?, ¿es que somos personas de no fiar, los políticos, aunque sean de cualquier partido? No me fastidie usted. ¡Imposibilitar en todos los casos los convenios urbanísticos de modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo! Oiga, siempre que el asunto sea de utilidad pública, de interés social, pues naturalmente esta ley es una ley versátil. Yo no lo sé, es que en la ley, en el suelo no urbanizable se permite esto, y sigo hablando del artículo 43.3 del año 76, donde hablaba de utilidad pública e interés social.

En el artículo 182.2, y ya estoy terminando, dice que suprimir “sin perjuicio...” hasta el final del apartado. Le vamos a decir que sí, pero siempre y cuando en vez de que pongan ustedes 182.2.a) pongan 182.3.a). Tome nota.

En la 73, que modifica el 182.4.a), añadir al artículo el siguiente texto: “Se publicará íntegramente el contenido del convenio antes de su aprobación”. Pero si no llegamos a un convenio ¿cómo lo vamos a publicar? Hay información pública. Pues cuando se firme el convenio, a satisfacción del ayuntamiento y del privado, pues se presenta a información pública y ustedes ahí tienen entrada, está todo reglado. Hay que guardar el orden.

Se suprime, en la 74, el artículo 228.3 y 4, porque dice: “dificultar la venta del patrimonio municipal de suelo”. Pero, ¡por Dios!, vamos a ver, ¿pero por qué? Imagínese que el ayuntamiento tiene suelo que ha conseguido a través del uso, del aprovechamiento público, el porcentaje indicado en el reglamento de planeamiento y tiene una serie de terrenos. Pero a lo mejor tiene que construir una guardería, o a lo mejor tiene que hacer un campo de fútbol municipal, o tiene que hacer un teatro, o tiene que hacer cualquier cuestión, o un hospital. Pues bueno, por qué no puede enajenar ese patrimonio para obtener los fondos suficientes. Esto yo tuve la distinción y el honor de ser concejal del Ayuntamiento de Murcia cuando el Partido Socialista gobernaba, y esto era una de las historias, uno de los instrumentos que se organizaban para que pudiera tener fluidez, y todo hecho siempre con el respeto a la autoridad y con respeto a la legalidad vigente. No, no podemos dificultar la venta del patrimonio; es más, deberíamos facilitarla con todas las garantías.

En la enmienda 75 dice: supresión del 264, “exigencia de licencia”. Porque dice: enmienda parcial a la proposición de ley... Pero por qué exigencia de licencia. La exigencia de la licencia tiene su propia normativa, y en ningún caso es vulnerable, pues naturalmente que sí.

La 76, supresión del artículo 263, porque decía que la regulación anterior es más oportuna. Bueno, sería oportuna pero la legislación estatal nos lleva a eso, y además los ayuntamientos siempre nos han indicado, la Federación de Municipios incluso nos mandó nota pertinente al caso, en que se deseaban aclarar los procedimientos de disciplina urbanística, que es muy importante.

La supresión del artículo 279, que es la enmienda 77, dice: “Las reservas de dispensación están prohibidas expresamente por la ley”. Sí, pero ¿y por qué no podemos permitir corregir errores que no son sustanciales? ¡Es que nadie está en posesión de la verdad!, todo el mundo se puede equivocar, siempre y cuando los errores no sean sustanciales. Oiga, lo que no voy a hacer es corregir las determinaciones de un plan general de ordenación de un municipio, pero yo qué sé, nos podemos equivocar. Imagínese usted que vamos por la calle y entonces usted ve que una alineación no se completa, ¿por qué?, porque el balcón sale dos metros, y tenía que salir nada más que un metro. Pues tampoco vamos a decir que demolemos el edificio. Pues habrá que corregir de alguna manera.

Y luego tenemos la enmienda 78, finalmente, de supresión del artículo 295, y dice que es incompatible con la obligación de sancionar actuaciones contrarias a la legalidad urbanística mientras las infracciones no hayan prescrito. ¡Hombre!, yo creo que esto iría en contra, porque, claro, esto implica que hay una caducidad del precepto de disciplina urbanística. Entonces, a partir de ese momento si se plaza el plazo, qué pasa, ¿que entonces automáticamente la incompatibilidad en modo de agresión urbanística va a quedar sancionada positivamente? Pues nada.

Bueno, y entonces ahora lo que sí puedo pedir, porque he ido muy deprisa y probablemente en la nota que yo he dejado a la letrada le he hecho una clasificación de las que eran positivas, las que aprobábamos y no, porque al final me he dado cuenta de que en algún caso he hecho el comentario pero sin determinar si era positivo o negativo, y bien, y entonces lo que podemos hacer es, como yo le he pasado todo el conjunto, pues yo lo que sí diría...

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Perdone, señor Guillamón, ¿sería tan amable de posicionarse respecto a las enmiendas 18.044 y 18.045?

SR. GUILLAMÓN ÁLVAREZ:

Sí, donde dice: “ceder terrenos edificables”, debe decir: “Promover directamente vivienda pública y ceder terrenos edificables”. Pues yo creo que esta la tenemos que aceptar, siempre y cuando lógicamente esté dentro del patrimonio público de suelo, como se entiende. Es del Partido Socialista esa.

La 44 es del Grupo Mixto, sí. Dice: “Que se tenga en cuenta el medio ambiente”, por “la protección del medio ambiente”. Pues yo creo que sí estamos en la línea, porque nosotros no podemos hablar del medio ambiente. Aquí es una precisión interesante y que yo creo que incluso supone la subsanación de un error de concepto por parte de nuestro grupo porque nosotros, no el medio ambiente, la protección del medio ambiente, ya se protegerá por la normativa correspondiente. Sí, las dos son que sí.

Dice: modificación del artículo 120.1, añadir lo siguiente: “Excepto lo previsto en el último párrafo del artículo 83.2 respecto al suelo no urbanizable de protección”. No puede ser, porque lo está calificando de sistema general. No.

Simplemente es un error caligráfico, porque donde dice 182.2.a) debe decir 182.3.a).

Yo no sé si esto, señora presidenta, es motivo de transacción o no, consúltelo con la letrada.

El Grupo Mixto queda claro para la Presidencia, para la Mesa.

La enmienda a la totalidad ya hemos dicho esta mañana que ha quedado rechazada. Entonces la enmienda 80, que es una enmienda de adición al artículo 3, que se añade un artículo 3 bis que dice “concepto de ordenación territorial y urbanismo sostenible”. Yo creo que el Partido Socialista incurre en estos momentos en esa indefinición que nos acusa globalmente, que qué es el concepto de ordenación territorial y urbanístico sostenible, y además meter esta indefinición en una norma jurídica, cuando usted sabe que la aplicación del Derecho es un hecho objetivo y no puede quedar al albur de una interpretación directa, pues tenemos que decir que no.

La siguiente, la 18.081, que es una enmienda de modificación al artículo 11, dice que se modifica el artículo 11 con el siguiente texto: “La Administración regional y los ayuntamientos con población igual o superior a 5.000 habitantes deben elaborar y presentar anual y públicamente un informe de seguimiento de la actividad urbanística, etcétera, etcétera”. Bueno, esta la vamos a aceptar porque tiene que ver con ese informe global que se exige a todos los ayuntamientos, o sea, que es consecuencia, y por consiguiente esta enmienda se acepta.

La enmienda 82, de modificación del artículo 13.1, dice que “la Administración regional pondrá en marcha un portal de acceso a través de Internet para que cualquier ciudadano, etcétera”. Ya lo tenemos, es el SIG, está colocado, y además es de pública publicidad, de pública asistencia, y además no solo eso, sino que además en él se encuentra la cartografía digital correspondiente que deberá ser de uso obligatorio en cualquier actuación, ya sea de planeamiento urbanístico como de proyectos de urbanización.

La enmienda de adición 83, seguimos con la misma historia, es decir, la infraestructura verde, concepto y funciones. Está muy bien, yo me lo he leído y me parece que tiene todo bastante sentido. A lo mejor lo han copiado de Valencia. Valencia tiene su propia normativa, pero yo creo que esto es materia... Es que me interesa muchísimo dejar claro que no vamos a aceptar esta enmienda no por estar en contra de ella, sino por defender el fuero, es decir, que esta ley no tiene ninguna precisión ambiental porque es absolutamente respetuosa con las normas que dimanen de una ley específica ambiental. Ya lo he dicho bastantes veces, me estoy repitiendo pero es así, aunque ya le digo que es lástima que no podamos estar de acuerdo con el interés que ha demostrado en redactar esta magnífica enmienda, pero ya le digo lo que hay.

La enmienda 84, pues no, porque también estamos hablando de “espacios que integran infraestructura verde y su incorporación a la misma”. Esto yo no sé si viene en la ley de Valencia, de urbanismo, o en la ley..., es que son precisiones, créame, señor López, precisiones ambientales puras y dignas.

A la Mesa de la Comisión de Política Territorial, la enmienda 85, al artículo 134 y siguientes. Mire, no podemos tocar esta cuestión porque no tiene que ver, no respeta la legislación básica estatal. Son criterios que están muy bien, todos, si es que está muy bien, “evitará los continuos urbanizados, favorecerá la calidad de los tejidos urbanos, garantizará la estructura y el mantenimiento...”, ya está, pero si esto es como es.

A la enmienda 86, que tiene que ver con un artículo nuevo con respecto al artículo 134, que habla de lo que han dicho antes, de las leyes de agua. Hombre, pues sí podemos incorporar como uno de los criterios generales de ordenación, pues eso, los recursos hídricos, pero citándolo, porque la regulación de los recursos hídricos es materia de la Ley de Aguas, creo que esto queda claro. Pero sí, se incorpora. O sea, que se indica en el apartado 3.2, tome nota, sería incluir en el apartado 3.2, “Recursos hídricos”, y luego el resto lo que queda, que son las materias...

También aprobamos la 87, un artículo nuevo. Bueno, el nuevo artículo en general no, porque es, digamos, un paso más allá, no se distingue entre lo que es ley y su reglamento, en lo que es ley y lo que es su desarrollo posterior mediante la normativa oportuna. Está bien, y digo que es propio de las directrices, pero en todo caso sí que podíamos añadir, en el apartado 9, al artículo 6, el título “Mejora de la calidad de vida en las ciudades”.

Una enmienda de adición, la 88, al artículo 134 y siguientes. Dice: “Cohesión social y urbanismo”. ¡Pero si toda la ley tiene que ver con la cohesión social!, no podemos admitir esto, toda la ley refleja la sabia coordinación de lo que son los intereses económicos, ambientales y de bienestar social y cultural, es todo el espíritu, ¡si lo ha dicho usted esta mañana en su..., nos lo ha tirado a la cara!, pero estábamos de acuerdo con ello porque es eso, no podemos meter un título así expreso porque en realidad sería absolutamente redundante.

Y luego quedan dos. Una es la 89, dice: “se suprimen los artículos 31 a 35 de la ley por considerar que las actuaciones definidas en dichos preceptos deben ser objeto de regulación en normativa aparte.” Eso, naturalmente, será objeto de regulación normativa. Ahí estamos de acuerdo, pero por eso no.

Y finalmente la 90, “se suprime el párrafo que transcribe..., se podrán incluir...”, etcétera, etcétera. Pero es que yo creo que encargué mirar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia número 9/2011, y no existe. Entonces, no lo sé. Si buscan otra justificación con una sen-

tencia de la Sala de lo Contencioso que exista, pues lo hablaríamos, pero en principio no.

Bueno, esto es todo. Voy a ello, señoría, presidenta.

En la 86 se añade un artículo nuevo, que es el 3.2. No, entero no, se incluye “recursos hídricos” como uno de las cuestiones más. No tengo la ley aquí, ¿qué dice el artículo 3.2?, por favor, mire, porque me parece que ahí cita varias materias, en donde no está “recursos hídricos”, que es lo que propone el Partido Socialista, y lo incluimos. Esto creo que era la... y disculpe porque tengo la cabeza ya...

Finalmente propongo una transacción a las enmiendas 18.086, para que en el artículo 3.2 se incluya el sintagma “recursos hídricos”. Asimismo, se propone una transacción en la enmienda 87, para el artículo 6, donde haya un apartado 9 que diga: “Mejora de la calidad de vida de las ciudades”.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Bien, gracias, señor Guillamón.

Hay un turno para fijación de posiciones. ¿Lo quieren utilizar sus señorías o pasamos directamente a la votación?

De acuerdo, bien, pues entonces vamos a pasar a la votación de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto. Concretamente vamos a votar...

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Presidenta, yo sí quiero utilizar el turno, muy breve.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

De acuerdo, pues antes de la votación tiene el turno el señor López, del Grupo Socialista.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Gracias, presidenta.

Señor Guillamón, esto es una cuestión de sistemática legislativa. Usted dice que en la ley hay cosas que nosotros en nuestras enmiendas hemos introducido, que están en la ley, y que no están. Esto es una cuestión de cómo se hace una ley, y en la ley creemos que debe haber estos principios, deben establecerse estos conceptos, pero no están en la ley por más que diga usted lo contrario.

Efectivamente hay un error, no es la Sentencia 9/2011, sino la Sentencia 91/2011, señor Guillamón, falta un 1 en el 9, es 91/2011, lo digo por curiosidad, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que es la que -y ya mañana daremos una explicación sobre esto- habla sobre el teletransporte, en definitiva sobre la imposibilidad de que se incluyan estas normas en donde se puede manejar el uso de suelo de sistemas generales o el cambio de suelos protegidos por suelo urbano con aprovechamiento urbanístico. Ya será objeto de detalle.

Y por último, decir que en Jumilla no se ha aprobado ni un solo convenio urbanístico en el tiempo en el que el señor Abellán fue alcalde, y por tanto eso es así, quede claro que fue así. En todo caso, no se trata de demonizar ninguna figura, sino de aquellas que dieron lugar a la corrupción con los convenios urbanísticos, que fueron muchas, y que como está en nuestra mente que no vuelva a ocurrir, señor Guillamón, señorías, está en nuestra mente que no vuelva a ocurrir, por eso creemos que la legislación en esta materia debe ser minuciosa y evitar, con publicidad y transparencia, que no se dan, según la ley, que los tramposos, en cualquier ayuntamiento del signo que sea, puedan llevarse el gato al agua.

Gracias, presidenta.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Gracias, señor López.

Turno del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Guillamón.

SR. GUILLAMÓN ÁLVAREZ:

Ya hemos hecho una exposición detallada de todas las enmiendas, puesto que había un aviso previo de que los grupos de la oposición iban a votar en contra de las del Partido Popular, que eran técnicas, no ha habido necesidad de leerlas, aprovecho la oportunidad para pedir disculpas por mi... en fin, debilidad en haber incorporado, entre otros ayuntamientos, al de Jumilla. Acepto la explicación que da el portavoz.

Y luego también hago una pequeña advertencia, oiga, vamos a ver, si ha habido en los convenios en situaciones puntuales materia, digamos, no deseada, no se puede identificar convenio con corrupción, del mismo modo que no se puede identificar, como han venido ustedes haciendo en muchísimas situaciones, que además ya se lo puse en su conocimiento, de identificar imputación con corrupción, que, como ustedes saben, no es lo mismo.

Entonces dicho esto claramente, yo propongo efectivamente que todas las enmiendas del Partido Popular sean aprobadas, y además mi propuesta va en el sentido que ya he avisado en la consideración de todas y cada una de las enmiendas presentadas por los grupos de la oposición.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Bien, gracias, señor Guillamón.

Pasamos a la votación de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto. Iniciamos con la 18.044, 18.045, 18.063 y 18.072. Votos a favor. Se aprueban por unanimidad.

Ahora vamos con todas aquellas que van desde -estamos con las del Grupo Parlamentario Mixto- la 18.043 a la 18.078. Votos a favor, cuatro. Votos en contra, nueve. Quedan rechazadas.

Ahora vamos con el resto de las enmiendas, excluidas las anteriores que ya se han votado.

Ahora vamos con las enmiendas que prosperan del Grupo Parlamentario Socialista, que son la 18.081, 18.087 y 18.086. Votos a favor. Unanimidad.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Disculpe, presidenta, esas enmiendas es verdad que yo no me he posicionado ante la oferta de transacción, porque hay dos enmiendas que son transaccionales, que yo no acepto y por tanto no... claro, es que...

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Si acaba de pronunciarse...

SR. LÓPEZ PAGÁN:

No, no, pero ha sido mi culpa, presidenta, yo no me he pronunciado sobre la transacción, fundamentalmente porque, agradeciendo la oferta del señor Guillamón, para nosotros los dos artículos

nuevos son completos, son de concepto general, insisto, agradeciendo el esfuerzo del señor Guillamón. Por tanto, esas transacciones no las aceptaríamos en esa medida.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

Bien, entonces la 18.081. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Bien, vamos al resto de enmiendas que van desde la 18.080 a la 18.090, excluidas las anteriores. Votos a favor, cuatro. Votos en contra, nueve. Quedan rechazadas las enmiendas.

Señorías, continuamos con las enmiendas que prosperan del Grupo Parlamentario Popular, y que van de la 18.091 a la 18.139, de la 18.141 a la 18.143. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna. Quedan aprobadas las enmiendas.

Bien, ahora vamos al articulado. En el articulado destacar los artículos 4, 8, 66 y el artículo 182, artículos que han sido objeto de enmienda, que han prosperado, del Grupo Mixto. Votos a favor. Unanimidad.

Artículo 11, que ha sido también objeto de enmiendas que han prosperado, del Grupo Socialista. Votos a favor. Unanimidad.

Ahora vamos al resto del articulado. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones.

Vamos con las disposiciones adicionales. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna.

Vamos con las disposiciones transitorias. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna.

Vamos con las disposiciones finales. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna.

Vamos con las disposiciones derogatorias. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna.

Vamos ahora a la votación de la exposición de motivos. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna.

Y vamos con el título de la ley. Votos a favor, nueve. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, ninguna.

Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Sí, para dejar reservadas para su debate en Pleno las enmiendas que no han sido aprobadas.

SR. LÓPEZ PAGÁN:

Igualmente, presidenta, para dejar reservadas para Pleno las enmiendas no aprobadas.

SRA. CABRERA SÁNCHEZ (VICEPRESIDENTA):

De acuerdo, señorías.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.